



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00335 00
Proceso	Verbal
Demandante	Liliana María Toro Guerra
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por **Liliana María Toro Guerra**, en contra de la **Compañía Mundial de Seguros S.A., Daniel Restrepo Betancur, Flota Bernal S.A. y Orlando de Jesús Palacio Cardona.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y S.S. del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a la demandante.

Quinto: Decretar como medida cautelar: La inscripción de la presente demanda en el certificado de dominio del vehículo identificado con placas WMO872, Maca: Hyundai, Línea: Grand I10, Modelo: 2016, Color: Amarillo, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.

Líbrese el Oficio correspondiente por la Secretaría.

Sexto: Reconocer personería para actuar a la abogada Sara Bolívar Guzmán, portadora de la T.P. 211.798 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5c1b49bc4bb537420f8cbe03a6016db9adca62d39d8549979e57c7208720ed**

Documento generado en 21/09/2023 02:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>